

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 4 9 9 2 7 ABR. 2017

"Por medio de la cual se establece la fecha de apertura y cierre para la inscripción de hogares con Subsidios Familiares de Vivienda en estado "Asignado", en las Convocatorias Especiales para Población en Situación de Desplazamiento, en el plan de vivienda "LA ESPERANZA LA PAZ" ubicado en el municipio de La Paz – Cesar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 1, 2 y 9 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, los artículos 9 y 32 de la Resolución 0691 de 2012 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.1.1.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 permite la destinación de hasta el treinta por ciento (30%) de los recursos del presupuesto nacional destinados a la política de vivienda para la población en situación de desplazamiento, en Promoción de Demanda y Oferta de Vivienda para la generación de proyectos destinados a suplir las necesidades habitacionales de la población víctima del desplazamiento forzado.

Que en desarrollo del artículo octavo del Decreto 4911 de 2009, hoy derogado y compilado por el Decreto 1077 de 2015, se expidió la Resolución 1024 del 31 de mayo de 2011, derogada por la Resolución 0691 del 08 de Octubre de 2012, por medio de la cual se establecieron las condiciones y procedimientos para la asignación de recursos destinados a la promoción de oferta y demanda:

Que mediante la Resolución 0608 del 19 de agosto de 2011 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se determinaron los cupos para los planes de adquisición y construcción de vivienda de interés social prioritario, en el concurso de recursos para la promoción de oferta y demanda de vivienda destinados a la población en situación de desplazamiento, entre otros al plan de vivienda "LA ESPERANZA LA PAZ" del municipio de La Paz – Cesar.

Que a la fecha se encuentran cuatro (4) cupos disponibles por haber renunciado a la inscripción del cupo del proyecto cuatro hogares, a los cuales se les aceptó la renuncia por medio de las Resoluciones 0755, 0280 y 0586 de 2013.

Que se hace necesario establecer las fechas de apertura y cierre para la inscripción de hogares con Subsidios Familiares de Vivienda en estado "Asignado", en las "Por medio de la cual se establece la fecha de apertura y cierre para la inscripción de hogares con Subsidios Familiares de Vivienda en estado "Asignado", en las Convocatorias Especiales para Población en Situación de Desplazamiento, en el plan de vivienda "LA ESPERANZA LA PAZ" ubicado en el municipio de La Paz – Cesar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015"

Convocatorias Especiales para población en Situación de Desplazamiento, realizadas por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, para los cupos cuatro (4) cupos disponibles en el plan de vivienda "LA ESPERANZA LA PAZ" del municipio de La Paz – Cesar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer la fecha de inscripción de los hogares en situación de desplazamiento para los cuatro (4) cupos disponibles en el plan de vivienda "LA ESPERANZA LA PAZ" del municipio de La Paz – Cesar, que tengan Subsidio Familiar de Vivienda en estado "Asignado" dentro de las convocatorias especiales para población en situación de desplazamiento, realizadas por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, correspondientes al proceso de Promoción de Oferta y Demanda, la cual se indica a continuación:

Fecha apertura: Jueves 27 de abril de 2017 Fecha cierre: Miércoles 03 de Mayo de 2017

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, en desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda y publíquese en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 1, sección 1, subsección 4, subsubsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C. a los

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Francisco Figueroa DFO Reviso: Viviana Rozo / Arelys Bravo Pereira

MD